

ACTA NÚMERO 51 CINCUENTA Y UNO.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:00 trece horas del día 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porrás Guerrero, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal. -----

2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/AG/08/2019	CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	RELACIONADA CON EL EXP. RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TRAMITADO EN ESTE H. TRIBUNAL BAJO LA CLAVE TESLP/PES/01/2018	ACUERDO PLENARIO	MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES
TESLP/RR/04/2019	CIUDADANAS MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO Y ROSA MARÍA RANGEL SALAS, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN S.L.P., Y LA SEGUNDA COMO REP. SUPLENTE DE DICHO PARTIDO POLÍTICO ANTE EL CEEPAC	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RESOLUCIÓN	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
TESLP/JDC/57/2019	ANA LUCÍA GÓMEZ OJEDA	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA	RESOLUCIÓN	MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
TESLP/JDC/52/2015	JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ, Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, EX REGIDORES DEL A.DE CERRO S. PEDRO, SLP	H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.	ACUERDO PLENARIO	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA.
TESLP/JDC/09/2019	MA. FAUSTINA GÓMEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE.	AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE SU TESORERA MUNICIPAL ALMA YULIANA SALAZAR	ACUERDO PLENARIO	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
TESLP/JDC/49/2019	JAVIER ANTONIO CASTILLO	CEEPAC	RESOLUCIÓN	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, verificado el quórum legal se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que aquí se tomen. Secretario, por favor informe sobre los asuntos litados para ver el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son por su orden: a propuesta de **Usted**, Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, un acuerdo plenario de resolución para el expediente **TESLP/AG/08/2019** relativo a contestación solicitada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, un proyecto de resolución propuesto por el **Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, respecto del expediente **TESLP/RR/04/2019**, a propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** un proyecto de resolución para el Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/57/2019**, a propuesta del **Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, 01 un acuerdo plenario relacionada con la ejecución de sentencia, del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/52/2015**, 01 un acuerdo plenario relacionado también con la ejecución de sentencia dentro del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/09/2019**, y, un proyecto de resolución para el Juicio Ciudadano con número de expediente

TESLP/JDC/49/2019. Es la cuenta, Magistradas, Magistrado. -----
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, previo a dar la votación para aprobar los asuntos listados para el día de hoy, doy cuenta de un oficio presentado por la **Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero**, oficio número **02/2019**, por medio de cual se excusa de conocer de la resolución del asunto de Recurso de Revisión identificado con la clave **TESLP/RR/04/2019**, promovido por María Patricia Álvarez Escobedo y Rosa María Rangel Salas, en contra del acuerdo de desechamiento de la denuncia radicada bajo el número de expediente **PSO/06/2019**, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí, por tal razón, en tanto no se resuelva la excusa presentada por la Magistrada, no se puede resolver el fondo, no se puede resolver el tema, porque en primer término, se debe de dar una resolución referente a la excusa para integrar el Pleno como corresponde, por tal razón, se retira el **RR/04/2019**, hasta en tanto se resuelva la excusa planteada. En ese orden se somete a votación, el listado de asuntos, del cual se dio cuenta, excluyéndose el citado, por lo que, si están de acuerdo con el listado de asuntos, les pido levanten su mano en manifestación de aprobación, para dar el paso siguiente. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porrás Guerrero, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario dé cuenta de la votación. -----
En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----
En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del proyecto de acuerdo plenario del expediente **TESLP/AG/08/2019**, por lo que le cedo el uso de la voz al Lic. Gerardo Muñoz Rodríguez, adelante Licenciado. -----
En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes

Señoras Magistradas, Magistrado, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el acuerdo plenario propuesto en el expediente identificado como **AG/08/2019**, para emitir pronunciamiento respecto de la comunicación 6549 y sus anexos, fechada el catorce de los en curso, que remite el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, relacionada con el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador tramitado en este H. Tribunal bajo la clave **PES-01/2018**. En el caso concreto, como se aprecia en el resolutive único del dictamen emitido el 01 primero de octubre de la presente anualidad por las comisiones de Gobernación y de Justicia, aprobado por mayoría del Pleno del H. Congreso del Estado, se establecen dos posturas que implican pronunciamiento de este H. Tribunal Electoral, a saber: **01**. La devolución de la jurisdicción y competencia a este órgano jurisdiccional para que imponga la sanción que corresponda al C. Ricardo Gallardo Juárez, entonces Presidente Municipal de San Luis Potosí; y, **02**. Indicar al Poder Legislativo la normatividad que deba observar, a efecto de poder dar cumplimiento a la referida sentencia. Ahora bien, en el proyecto que se pone a su consideración se propone darles respuesta en los siguientes términos: Por lo que hace a la pretendida devolución de la jurisdicción y competencia que solicita el H. Congreso del Estado, con la finalidad de que este Tribunal Electoral resuelva sobre la sanción al C. Ricardo Gallardo Juárez, entonces Presidente Municipal de San Luis Potosí, se propone declarar que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, ya que aceptar dicho posicionamiento implicaría una colisión y transgresión de manera directa a la institución procesal de la cosa juzgada, institución procesal que imposibilita entrar nuevamente al estudio del tema relativo a la competencia del órgano facultado para sancionar las faltas cometidas por Presidentes Municipales en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior es así, puesto que dicha determinación ya fue materia de pronunciamiento por parte de este órgano jurisdiccional al resolver el expediente **TESLP/PES/01/2018**; por la Sala Regional Monterrey al resolver los juicios **SM-JDC-199-2018** y **SM-JRC-28/2018 ACUMULADOS**, y por la Sala Superior al desechar el diverso recurso de reconsideración **SUP-REC-**

586/2018. En cuanto a la diversa pretensión del legislativo estatal respecto a que se le indique la normatividad que deba observar, a efecto de poder dar cumplimiento a la sentencia emitida en el **PES-01/2018**, se propone establecer que no ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado, en atención a lo que la resolución firme de 06 seis de abril de dos mil dieciocho, dictada en el referido Procedimiento Especial Sancionador, fue declarada cumplida mediante acuerdo plenario de 03 tres de julio del año pasado, con lo que, en el caso específico, concluyó la jurisdicción y competencia de este órgano jurisdiccional, relativa a la acreditación de las conductas contraventoras de la normatividad electoral y declaración de la responsabilidad del servidor público denunciado. En ese orden de cosas, lo que haga el Congreso local a partir de la vista prevista en el artículo 474 fracción III, de la Ley Electoral del Estado, y que fue ordenada en el resolutivo cuarto de la sentencia emitida en el **Procedimientos Especial Sancionador 01/2018** multicitado, se traducen en actos que quedan comprendidos dentro del ámbito de atribuciones de dicho órgano legislativo, facultad de la que este Tribunal es sumamente respetuoso; de allí que no exista la posibilidad legal de que este órgano violente la potestad de un ente soberano al que le fue conferida la facultad exclusiva de emitir una determinación. En consecuencia de lo anterior, en el proyecto se propone como efecto la remisión inmediata de las constancias que fueron envidas por el H. Congreso del Estado como anexos a su comunicación 6549, de 14 catorce de octubre del presente año, pues le resultaran necesarias dicho órgano para dar cumplimiento en plenitud de jurisdicción y competencia con la vista ordenada por esta autoridad en el resolutivo cuarto de la sentencia firme de seis de abril de dos mil dieciocho, emitida en el referido **Procedimiento Sancionador Especial 01/2018**. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Señores Magistrados, si desean hacer uso de la voz respecto al asunto que se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, tome la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, con su autorización procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, dé lectura de los puntos de acuerdo finales. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta: **PRIMERO.** No ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita el H. Congreso del Estado, en consecuencia, procédase en los términos establecidos en el capítulo de efectos de este acuerdo. **SEGUNDO.** Notifíquese en la forma indicada. Es cuanto Magistrada Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Alguna consideración que tengan qué hacer respecto al punto de acuerdo final? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretario. Como siguiente puto a resolver tenemos el expediente **TESLP/JDC/57/2019**, promovido por Ana Lucía Gómez Ojeda, de la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, por lo que se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada Presidenta, daremos cuenta del proyecto de resolución mediante el Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, por favor Secretario. ---

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada, buenas tardes. Señora Magistrada Presidenta, señor Magistrado, Señora Magistrada. Me permito dar cuenta del **JUICIO CIUDADANO** con número de expediente **TESLP/JDC/57/2019** promovido por **ANA LUCIA GOMEZ OJEDA**.

En el Proyecto que se pone a su consideración por las razones establecidas en el mismo, la ponencia propone desechar de plano y reencauzar a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, el medio de impugnación presentado por Ana Lucía Gómez Ojeda, en contra del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, a fin de controvertir la asamblea correspondiente al Tercer Congreso Nacional Ordinario Celebrado el pasado 13 de octubre de 2019, en el sexto Distrito Electoral Federal, de San Luis Potosí, del Partido Político MORENA, para la elección de representantes distritales. En el caso la Actora combate la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario emitida el 17 diecisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por el Partido Político Morena, por estimar que dicha convocatoria restringe el derecho al voto activo de los militantes. Asimismo, la promovente Señala que el 13 trece de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se llevó acabó la asamblea correspondiente al Tercer Congreso Nacional Ordinario, en el sexto Distrito Electoral Federal, de San Luis Potosí, del Partido Político MORENA, para la elección de representantes distritales, lo cual la promovente considera que dicho proceso electivo, existieron violaciones graves que provocaron inseguridad jurídica, falta de credibilidad, legalidad y lesivo a sus derechos políticos electorales. En tal sentido, este

Tribunal Electoral considera que el juicio ciudadano es improcedente porque dejó de agotar la instancia partidista y, por tanto, se incumple el requisito de definitividad en términos de los artículos 36 y 98, antepenúltimo párrafo de la Ley de Justicia Electoral en el Estado y de ahí que corresponde un reencauzamiento a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del instituto político MORENA. Por lo que, es obligación de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al ser el órgano partidista competente para conocer y resolver de la posible violación a los derechos fundamentales relacionados con el cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos así como los procesos internos de elección por tener relación con la renovación de los órganos de ejecución y dirección del Partido Político. Asimismo, es la responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, en sus reglamentos y en los acuerdos tomados por los órganos de dicho instituto político. Por tales razonamientos, lo procedente es desechar de plano, el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por la C. Ana Lucia Gomez Ojeda, al advertirse la causal de improcedencia prevista en el numeral 98, de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Asimismo, se reencauza el juicio ciudadano a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Instituto Político MORENA, a fin de que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, deberá resolver lo que en Derecho considere conducente. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Señores Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bien... -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, solamente para hacer una consideración Magistrada Presidenta, se le está concediendo un plazo de 48 cuarenta y ocho horas para que informe de los actos o resoluciones

dictados con motivo del acatamiento de esa resolución, simplemente para que se tome en consideración también ese resolutivo por favor. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en efecto, coincido con el criterio planeado en el proyecto de cuenta, toda vez que ya hipótesis similares se han planteado ante este Tribunal, y se ha dado privilegio al principio de definitividad que debe de agotarse previamente antes de acudir a esta instancia, por tal razón, el criterio que se sostiene es remitirlo o reencauzarlo hacia el instituto político, por lo que coincido con el criterio del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, gracias Presidente, estoy de acuerdo con el mismo, y con la adhesión del resolutivo que propone la Magistrada Dennise para que los resolutivos se ajusten perfectamente a los efectos determinados en la parte considerativa. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Es correcto. Se somete a votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: a favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: a favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: a favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En el proyecto se proponen puntos resolutive, le pido al Secretario dé lectura de los mismos. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, manifiesta lo siguiente: Conforme a su instrucción Magistrada Presidenta, debido a lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado de todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, el ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, R E S U E L V E: **PRIMERO**. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio Ciudadano para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, y se reencauza el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado. **NOTIFÍQUESE** como en Derecho corresponda. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración los puntos resolutive. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Falta el... nada más que se agregue el resolutivo propuesto en cuanto a que se le concede 48 cuarenta y ocho horas para dar cumplimiento y 24 veinticuatro para que comuniquen. ---

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez hecha la observación, ¿si están de acuerdo con lo señalado? - -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si. -- -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretario. En siguiente término tenemos el análisis del asunto JDC/52/2015, promovido por Juana María Sandoval Gómez, Juan Carlos Ojeda Gutiérrez y Martha Patricia Sandoval Loredo, de Cerro de San Pedro, a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, si no hay inconveniente, se dará cuenta por conducto del Señor Secretario Víctor Nicolás Juárez, adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, me permito dar cuenta de los siguientes escritos: escrito firmado por Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro de San Luis Potosí, recibido a las 09.43 nueve horas con cuarenta y tres minutos del día 14 catorce de octubre de este año, en la que hace diversas manifestaciones y al que adjunta copia certificada de la minuta de turno 2757 de fecha 05 cinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, firmado por la Diputada Angélica Mendoza Camacho, Segundo. Escrito firmado por Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Juana María Sandoval Gómez y Martha Patricia Sandoval Loredo, actores dentro del presente asunto, recibido el 16 dieciséis de octubre de la anualidad, mediante el cual realizan diversas manifestaciones y adjuntan como anexo copia simple de una impresión por ambos lados y tercero. escrito signado por Juan Carlos Ojeda Gutierrez, Juana María Sandoval Gómez y Martha Patricia Sandoval Loredo, actores dentro del presente asunto, al que adjuntan 06 seis hojas impresas únicamente por su anverso de la sesión ordinaria 41 cuarenta y uno de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2019 dos mil diecinueve que contiene el proyecto de dictamen de solicitud del Síndico Municipal del Cerro de San Pedro de San Luis Potosí, para que se le autorice la venta de un predio para liquidar laudos laborales. En ese sentido, se propone dictar un acuerdo plenario en los siguientes términos: agreguense los documentos mencionados junto con sus respectivos anexos para su constancia legal, por lo que toca al

primero de los escritos, téngase al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por haciendo las manifestaciones a las que alude en su documento. Asimismo, téngase le por informando en tiempo y forma respecto de los avances en las gestiones de la compra venta del predio municipal de su propiedad para dar cumplimiento total a la sentencia recaída en los autos de este expediente y por haciendo las manifestaciones correspondientes. No ha lugar acordar de conformidad con su solicitud consistente en destinar las multas a que han sido acreedor por concepto del incumplimiento a lo mandado por este Tribunal Electoral, a cuenta de pagos parciales del monto a que fueron condenados. Lo anterior, toda vez que no existe fundamento jurídico que peticione lo solicitado. Por lo que hace al segundo de los escritos de cuenta, téngase a los actores por haciendo sus respectivas manifestaciones en atención a su solicitud. Se señala que el Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre del presente año. En ese sentido, se propone hacer efectivo el apercibimiento realizado al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, consistente en multa equivalente a 300 trescientas unidades de media y actualización vigentes al día en que se dictó el proveído en referencia, es decir, \$25,347, veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos, a razón de 84.49 ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos por unidad. Por tal motivo, requiérase por el pago de dicha cantidad, a cual deberá cubrirse por conducto de la Coordinación Administrativa de este Tribunal, dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo. De igual manera, dígasele a los actores que este Tribunal Electoral ha realizado las acciones necesarias y jurídicamente posibles para lograr el pleno cumplimiento de la sentencia recaída dentro de este expediente, salvaguardando en todo momento, sus derechos político electorales, tal y como consta de las múltiples requerimientos y apercibimientos y multas que este órgano jurisdiccional ha ordenado. Como lo solicitan, con relación a su petición de que se les informe respecto al cumplimiento total de la sentencia por parte del Ayuntamiento del Cerro de San Pedro, S.L.P., dígasele a los promoventes que se estén atentos al

contenido de este proveído del cual se desprende la negativa por parte de la autoridad responsable a acatar lo ordenado por este Tribunal Electoral. Finalmente, en lo referente al tercero de los escritos de cuenta como lo solicitan, requiérasele al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro de San Luis Potosí, para que un término no mayor de 10 diez días hábiles den cumplimiento total a la sentencia dictada por este Tribunal, en fecha 04 cuatro de febrero del 2016. De igual forma, en alcance a los oficios **TESLP/PRESIDENCIA/394/2019**, **TESLP/PRESIDENCIA/395/2019** y **TESLP/PRESIDENCIA/408/2019**, entregados al Congreso del Estado, a la Fiscalía General, y a la Auditoría Superior, todos del estado de San Luis Potosí, el 20 veinte de mayo del año en curso, désele vista a dichas autoridades del presente proveído para que en plenitud de sus atribuciones y competencia procedan como mejor lo estimen conveniente. Es cuenta Señores Magistrados. ----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Señores Magistrados, el acuerdo plenario del cual se acaba de dar cuenta. ¿Desean hacer uso de la voz? - -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -- -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En virtud de que no contiene puntos resolutiveos, se ordena su engrose correspondiente. A continuación, se dará cuenta del expediente **TESLP/JDC/09/2019**, promovido por Ma. Faustina Gómez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, está a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza, por lo que se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, daremos cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez, si no hay inconveniente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No, adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes Señoras Magistradas, Señor Magistrado. Con su autorización, doy cuenta con un proyecto de acuerdo plenario a dictarse dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/09/2019**, promovido por Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en contra del Ayuntamiento del Cerro de San Pedro de San Luis Potosí. En el proyecto de acuerdo se propone tener al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro de San Luis Potosí, por consignando un pago parcial a favor de los actores en la modalidad de cheque nominativo por la cantidad de **\$ 6,484.60 seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.**, a favor de Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, mismo que se recibe salvo buen cobro, el mismo se ordena poner a la vista de los actores para que acuda a este Tribunal en días y horas hábiles a recibirlo mediante comparecencia personal, debiendo traer credencial de elector con fines de identificación. Lo anterior de conformidad con

el artículo 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Ahora bien, en las razones de cuenta, también se aprecia un escrito con 06 seis anexos presentado por los ciudadanos Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, presentado el día 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve a las 10:17 diez horas con diecisiete minutos, en el que solicitan, en un **primer punto** solicitan al Ayuntamiento demandado el pago total de la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en una sola exhibición y en un plazo corto de tiempo, **segundo punto**, es estimar las acciones presentadas por el Ayuntamiento demandado ya que no presentan una voluntad real de pago de sentencia, **tercero**. se de vista del presente juicio a la Auditoría Superior del Estado y al Congreso del Estado de San Luis Potosí, como antecedente de la cuenta pública municipal del ejercicio 2018 dos mil dieciocho y **cuatro**. se hagan efectivas las medidas de apremio establecidas en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, a los miembros del Ayuntamiento por su actitud contumaz. Vista las 04 cuatro peticiones realizadas por la actora y actor, este Tribunal acuerda: dígameles que no lugar de acordar de conformidad en virtud de que la fecha en que presentaron su promoción, se encontraba transcurriendo el plazo de 30 treinta días que se decretó en la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de esta anualidad, para que el ayuntamiento demandado hiciera el pago de las cantidades condenadas, pues como se aprecia en el presente acuerdo, aún se encontraba transcurriendo el plazo. Ahora bien, tomando en consideración que el día de hoy que se dicta el presente acuerdo, ha fenecido el plazo de 30 treinta días que se le concedió al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro para dar cumplimiento total a la sentencia emitida en fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se ordena requerir por oficio al Ayuntamiento demandado, para que en el plazo de 10 diez días, dé cumplimiento total a la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso, se le impondrá como medida de apremio una amonestación pública en los estrados de este Tribunal, de conformidad con el artículo 60 fracción II de la Ley

de Justicia Electoral del Estado, medida que se estima adecuada para persuadir al Ayuntamiento demandado a cumplir las determinaciones de este Tribunal, en tanto que hasta la fecha sólo se le ha requerido en una sola ocasión para que haga el pago de la sentencia. No obstante lo anterior, en caso de insistir en el desacato de cumplimiento de la sentencia, se podrá requerir el cumplimiento de la misma, en diverso acuerdo con una medida de apremio de grado más coercitivo. Ahora bien, tomando en consideración que de autos se advierte la circunstancia de que ha pasado el requerimiento realizado al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro de San Luis Potosí, en auto de 02 dos de octubre de la presente anualidad en el punto tercero, previo a que se cumpliera el plazo establecido en la sentencia para que el Ayuntamiento demandado cumpliera la sentencia, a fin de que no conculcar los derechos humanos al debido proceso de las partes, contenido en los artículos 14 y 16, 17 dela Constitución Federal, se les exhorta al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que en lo subsecuente, al momento de dar cuenta a la Magistrada Presidente, sea meticulouso el estudio de las resoluciones emitidas por este Tribunal, a efecto de evitar proponer resoluciones contradictorias. Lo anterior de conformidad con el artículo 44 cuarenta y cuatro, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de este Tribunal. Es cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Señores Magistrados. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: claro que sí Magistrada Presidenta, con su autorización, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: a favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se instruye para que proceda al engrose Secretario. A continuación, y como último asunto se verá el **TESLP/JDC/49/2019**, promovido por Javier Antonio Castillo, en contra del Ceepac, a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que se le cede el uso de la voz. - -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por conducto de la Licenciada Gabriela López Domínguez, si es permitido, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. -----

En uso de la voz la Secretario de Estudio y cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez manifiesta lo siguiente: Buenas tardes, con su autorización Señoras Magistradas y Señor Magistrado. Doy cuenta del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/49/2019**. En primer término, es pertinente tomar en consideración lo resuelto en la Ejecutoria **SUP-AG-81/2019** de fecha 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación, ya que conforme a la misma; la materia de impugnación se centra en los alcances legales de un nuevo acto jurídico que constituye el contenido del oficio número **CEEPC/PRE/SE/767/2019**, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 08 ocho de agosto de la presente anualidad, mediante el cual dicho organismo da respuesta al escrito del 11 de junio de 2019 dos mil diecinueve que los C.C. Javier Antonio Castillo y Adán Maldonado Sánchez solicitaron al Consejo Estatal para que les informara el grado de cumplimiento de las acciones que se habían emprendido para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior. Del contenido de las respuestas que el CEEPC expone en la documental objeto de estudio visible a fojas 25 a 28 del expediente original, es claro que en sentido estricto el oficio no le agravia al justiciable, pues por lo que hace al contenido de las respuestas menciona el Consejo que la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vincula a dicho Organismo, para que, en el próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implante acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a Diputados locales. Asimismo, es visible a fojas 67 a la 71 del expediente original el Acuerdo Administrativo por medio del cual se crea el comité técnico que llevará a cabo los proyectos de estudios concernientes a la implementación de acciones afirmativas en materia indígena para el caso de candidaturas a diputaciones locales para el proceso electoral 2020-2021 de conformidad con los señalado en la resolución multicitada emitida por el pleno de la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 30 de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Lo anterior, arroja la certeza para esta autoridad jurisdiccional que el CEEPC está tomando las debidas providencias mediante las acciones enumeradas para tener una sólida capacitación encaminada para el próximo proceso electoral 2020-2021, las acciones y determinaciones se tomen conforme a los lineamientos que le marcó la Sentencia **SUP-REC-214/2018** dictada por la Sala Superior, pues los temas

que son objeto de estudio por parte del Consejo Estatal versan sobre la implementación de acciones afirmativas en materia indígena y gravitan en un ámbito temporal acorde a lo que ordena dicha sentencia pues ésta le instruye “para que, en el próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales”, por lo que, el hecho de que se estén efectuando las acciones enlistadas, éstas no le agravian en absoluto al quejoso, no le violentan ningún perjuicio en sus derechos político-electorales, pues a 11 once meses de que inicie el próximo Proceso Electoral, el Órgano Electoral está realizando actividades diversas para prepararse y realizar un análisis profundo en la materia indígena y conforme a lo que marca el artículo 44 fracción I, inciso i de la Ley Electoral del Estado, en su momento el CEEPAC entregará al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, las observaciones obtenidas en el proceso electoral concluido 2017-2018, en los tiempos establecidos, al respecto, es visible en la foja 27 del expediente original, el calendario de fechas en que la Comisión Temporal para la Elaboración de las Observaciones se ha reunido. Así las cosas, es factible analizar lo anterior, a la luz de la información que se desprende de las fechas en que la Comisión Temporal para la Elaboración de las Observaciones ha efectuado las reuniones de trabajo, es claro que por parte del CEEPAC no ha habido ninguna omisión toda vez que de acuerdo a esas documentales los plazos para realizar lo que ordena la multicitada Ejecutoria por parte de la responsable, no ha fenecido y con la instauración de la Comisión se están analizando temas diversos incluyendo el relativo a la participación de los pueblos y comunidades indígenas. Hasta aquí la cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración Señores Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. Se somete a votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, con su autorización procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Le pido a la Secretaria, haga lectura a los puntos resolutiveos. -----

En uso de la voz la Secretario de Estudio y cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **TESLP/JDC/49/2019** interpuesto por el Ciudadano Javier Antonio Castillo. **SEGUNDO.** Los agravios vertidos por el Ciudadano Javier Antonio Castillo resultaron INFUNDADOS y por las razones expuestas en el considerando 7 denominado Estudio de fondo, y por lo que hace al acto combatido, subsiste conforme a los Efectos, del presente fallo. **TERCERO.** Notifíquese en forma personal al recurrente, y por oficio adjuntando copia fotostática certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º

fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las Partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Asimismo, se comunica a las partes el derecho que les asiste para que dentro del término de 03 tres días manifiesten su conformidad o inconformidad en que sus datos personales señalados en el artículo 3º fracción XI de la Ley en cita, se incluyan en la publicación, en el sentido de que la falta de oposición expresa hará presumir su consentimiento en ello; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. Hasta aquí la cuenta Señora Magistrada y Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. A su consideración los puntos resolutive, ¿desean agregar algo? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, proceda al engrose Secretaria. Secretario de Acuerdos, informe si hay algún asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que desahogar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, al no existir más asuntos, se procede a levantar la sesión dándose por concluida a las 13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos del día 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, gracias por su atención; y se levanta la presente para constancia del

acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 51 cincuenta y uno del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve. -----